

Auto sust No. 0004173
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) julio de dos mil diecisiete (2017)

En oficio que antecede el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, solicita la transferencia de los títulos judiciales por concepto de remanentes que se encuentran dentro del presente proceso.

En vista de lo anterior y consultado el portal del Banco Agrario, se observa que existen dineros en la cuenta del Juzgado de Origen, por lo que se procederá a oficiar a dicho despacho solicitando la conversión de los dineros que han sido descontados a la demandada HERMINIA OSORIO GOMEZ para que sean puesto a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle por embargo de remanentes, toda vez que el proceso que aquí se adelantó se encuentra terminado por pago total de la obligación el 03 de abril de 2017, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado de Origen, solicitando la conversión de los dineros que han sido descontados a la demandada HERMINIA OSORIO GOMEZ para que sean puesto a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle por embargo de remanentes, toda vez que el proceso que aquí se adelantó se encuentra terminado por pago total de la obligación el 03 de abril de 2017.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00992-00 (30)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena López Ramírez
SECRETARIA

0004151

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecisiete
(2017)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita corregir la dirección del bien inmueble a secuestrar, toda vez que la dirección correcta es Calle 42 No. 4B-48 Apartamento No. 202 Edificio Polo

En vista lo anterior y como quiera que le asiste razón a la peticionaria, se procederá a corregir el numeral primero (1º) del auto No. 263 del 23 de febrero de 2017, en el sentido de indicar que la dirección del inmueble a secuestrar es Calle 42 No. 4B-48 Apartamento No. 202 Edificio Polo y no Calle 42 No. 4B-48/4B-50 Aparto No. 202, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero (1º) del auto No. 263 del 23 de febrero de 2017, en el sentido de indicar que la dirección del inmueble a secuestrar es Calle 42 No. 4B-48 Apartamento No. 202 Edificio Polo y no Calle 42 No. 4B-48/4B-50 Aparto No. 202.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00719-00 (30)

Sqm*

**JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado 3º de Ejecución Civil
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Ma. Secretaria

0004166

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Ministerio de Defensa Nacional de la Policía Nacional Dirección de Talento Humano.

NOTIQUESE,
La Juez

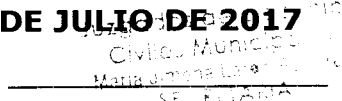

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00795-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE JULIO DE 2017**


Civil Municipal
Secretaria

Secretaria

0004156

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que se sirva manifestar si continúa representando a la cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A, toda vez que mediante auto en donde se aceptó la cesión de crédito de la cesionaria se ratificó el poder que fue conferido por la entidad demandante.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00231-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civil Municipal
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

0004157

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

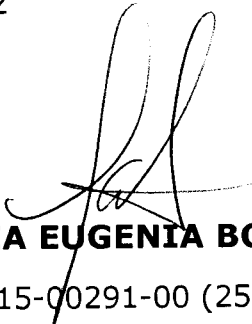
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,
La Juez

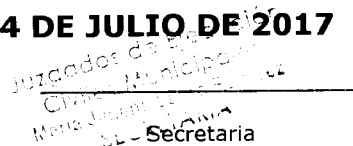

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00291-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE JULIO DE 2017**



Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 19 de julio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente, Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 1621
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por BANCO FINANADINA S.A., contra DARIO GOMEZ PERLAZA, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta BANCO FINANADINA S.A., por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01091 (16)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUL-2017**

Secretaría

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 19 de julio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente, Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 1622
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por INCOMERCIO S.A.S., contra ROBINSON SILVA TOLEDO, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) MARTHA LUCIA FERRO ALZATE con T.P. 68.298 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

2- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta INCOMERCIO S.A.S., por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

4.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

6.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00255 (15)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Fecha: **24-JUL-2017**

Secretaría

Auto sust No 0004148
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00475 (29)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUL-2017**

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
JULIANA

Auto Sust No. 0004175
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Veintitrés (23º) Civil Municipal de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, del demandado DENINSON RODRIGUEZ CABEZAS por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-01069-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Sectaria

Juzgados de Ejecución
Tercero Municipal de
Santiago de Cali-Valle
Manuela María Rodríguez
SECRETARIA

0004138

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia que presenta el (la) apoderado (a) actor (a) PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, toda vez que no da cumplimiento a lo normado por el inciso 4 del artículo 76º del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00088-00 (17)
Sqrm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Londoño Ramírez
Secretaria

Auto sust No 0004139
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia que presenta el (la) apoderado (a) actor (a) PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, toda vez que no da cumplimiento a lo normado por el inciso 4 del artículo 76° del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01045-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado de
Civil Municipal
Mano - **Secretaría**
SE

0004140

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia que presenta el (la) apoderado (a) actor (a) PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, toda vez que no da cumplimiento a lo normado por el inciso 4 del artículo 76° del Código General del Proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2003-00515-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

JOAQUIN DE ARBORE
CIVIL MUNICIPAL
Secretaria

Auto sust No. 0004159
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que se sirva manifestar si continúa representando a la cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A, toda vez que mediante auto en donde se aceptó la cesión de crédito de la cesionaria se ratificó el poder que fue conferido por la entidad demandante.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00726-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
Cali, Colombia
Mons. Cecilia Bolaños Ordoñez
Secretaria

0004160

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita el pago de la suma de \$215.211.92 que corresponden al saldo pendiente de cancelar correspondiente a la liquidación del crédito y la liquidación de costas.

En vista lo anterior y revisado el portal Web del Banco Agrario, se observan dineros suficientes, por lo que se ordenará el pago de la suma de \$215.211.92 a la entidad demandante, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, fraccionar el título No. 469030002056896 de fecha 27 de junio de 2017 por valor de \$215.211.92.

2.- UNA VEZ se encuentra el valor de \$215.211.92 en la cuenta del juzgado, remítase nuevamente el expediente a despacho para ordenar el pago de dicho valor a la parte demandante.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

3.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00580-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 24 DE JULIO DE 2017

MANUEL DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Manuel de Ejecución
Secretaría

0004146

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que se sirva manifestar si continúa representando a la cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A, toda vez que mediante auto en donde se aceptó la cesión de crédito de la cesionaria se ratificó el poder que fue conferido por la entidad demandante.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-01338-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado Civil Municipal
Maria Jeneva Lopez Ramirez
SECRETARIA

0004147

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que se sirva manifestar si continúa representando a la cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A, toda vez que mediante auto en donde se aceptó la cesión de crédito de la cesionaria se ratificó el poder que fue conferido por la entidad demandante.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01006-00 (22)
Sqrm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Secretaría

0004144

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) EDGAR GIOVANNI ORREGO RAMIREZ como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00960-00 (05)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado 3º de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Ramirez
Secretaria

Auto Sust. No. 0004150
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el demandado, solicita el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo de placas QEO-595, toda vez que el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali-Valle, se decretó la terminación del proceso.

En vista lo anterior y revisado el proceso, se observa que mediante oficio No. 04-2813 del 24 de septiembre de 2015 el Juzgado Tercero de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, informa que en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación, el cual fue reasignado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali-Valle.

Consecuente con lo anterior, se procederá a decretar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas QEO-595 de propiedad del demandado, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

LEVANTAR el embargo de la medida que pesa sobre el vehículo de placas QEO-595 de propiedad del demandado.

NOTIFIQUESE

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad 2012-00846-00 (05)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	10	2014	362
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	21 C1		\$ 656.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 59.740,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 715.740,00
SON: SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Julio del 2017

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0004164
FECHA 19 JUL 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	32	2016	795
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1	\$ 868.363,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,32,40,65 C1	\$ 43.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 911.363,00
SON: NOVECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Julio del 2017 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No

FECHA

0004165
19 JUL. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 JUL. 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	15	2014	53
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1	\$ 900.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,19,25,28 C1	\$ 32.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C2	\$ 68.788,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10 C2	\$ 8.000,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.008.788,00
SON: MILLON OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Julio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0004169
FECHA 19 JUL 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	1	2016	584
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	21 C1	\$	375.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	375.000,00
SON: TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Julio del 2017 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0004167
FECHA 19 JUL. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Auto sust No. 0004152
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00181-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE JULIO DE 2017**

Secretaria
Juzgado 3º de Ejecución
Civiles Municipal
Vanda J. L. Rodríguez
Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	2	2016	229
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1		\$ 260.945,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26 C1		\$ 3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 264.795,00
SON: DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Julio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No

0004163

FECHA

19 JUL. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Autos sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (17) de Julio de dos mil Diecisiete
(2017)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de los títulos judiciales que fueron convertidos por el juzgado de origen a la cuenta de este despacho.

En vista lo anterior y consultado el portal Web del Banco Agrario, se observa que el Juzgado de Origen realizó la conversión de los depósitos judiciales descontados al ejecutado, por lo que se procederá a ordenar el pago de la suma de **\$2.168.568** al apoderado de la parte demandante correspondientes a la liquidación de crédito y la liquidación del costas, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. GLORIA AMPARO RAMIREZ QUINTERO con C.C#29.739.731 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002038211	16/05/2017	\$241.309.25
469030002038212	16/05/2017	\$241.309.25
469030002038214	16/05/2017	\$241.309.25
469030002038216	16/05/2017	\$241.309.25
469030002038221	16/05/2017	\$241.309.25
469030002038222	16/05/2017	\$241.309.25
469030002038223	16/05/2017	\$241.309.25
469030002038224	16/05/2017	\$241.309.25
TOTAL		\$1.930.474.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, fraccionar el título No. 469030002038217 de fecha 16 de mayo de 2017 por valor de \$238.094.

3.- UNA VEZ se encuentra el valor de \$238.094 en la cuenta del juzgado, remítase nuevamente el expediente a despacho para ordenar el pago de dicho valor a la parte demandante.

4.- REQUERIR al demandante, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los

títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación más las costas del proceso, allegada al plenario.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-01069-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 24 DE JULIO DE 2017

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

Secretaria

MAURICIO LÓPEZ RIVERA
SECRETARIA

Auto sust No. 0004170
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, aporta la liquidación del crédito, sin embargo revisado el expediente, se observa que la liquidación de crédito que se presenta no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, toda vez que el capital no coincide con el ordenado en la orden de apremio, por lo que no es procedente ordenar correr traslado de la misma.

Por otra parte, el demandado informa que ha venido consignando las cuotas de administración de los parqueaderos que se encuentran dentro del Edificio Santa Librada los cuales no fueron tomados como abonos a la obligación, solicita por lo tanto la devolución de los dineros que le correspondan toda vez que se encuentra al día con las cuotas generadas por el edificio.

En vista lo anterior, se le hace saber al peticionario que no es el momento procesal para volver sobre asuntos que fueron definidos en la sentencia y por lo tanto no hay lugar a pronunciarse sobre los abonos o el pago de lo no debido que alega, como tampoco a devolver los dineros que reclama, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE** de tramitar la liquidación del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- NO ACCEDER** a lo pedido por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

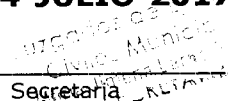
NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00491-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**


Secretaría

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION			
35		2016	491
ACTUACION		FOLIO	VALOR
LIQUIDACION DE COSTAS APROBADA		347 C1	\$ 441.400,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		354 y 355 C1	\$ 19.100,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 460.500,00
SON: CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			
Santiago de Cali, 10 de julio del 2017			

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
10 de julio del 2017
M. J. Largo Ramirez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

0004171
19 JUL 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 JUL 2017

La Secretaria

0004142

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNA VEZ el apoderado de la parte demandada allegue el certificado de estudios de la señora LIZA FERNANDA VALENCIA AGUDELO, se decidirá sobre la dependencia.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00818-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE ALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Jueces de Ejecución

Civiles Municipales

Manuel Antonio Lora Ballester

el Secretario

0004143

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil diecisiete 2017

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) EDGAR GIOVANNI ORREGO RAMIREZ como apoderado (a) de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00736-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Edgar Ramirez
Secretaría

0004161

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO QUINTO (05°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho a este juzgado, que le correspondan a la demandada LUZ ADELA REZA SANCHEZ con C.C#29.400.461 dentro del proceso que adelanta el señor LUIS ANGEL TRUJILLO RAMIREZ, bajo la radicación #2015-303.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00303-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Secretaría

Auto sust No. 0004162
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta del despacho para ser abonos a la obligación.

En vista lo anterior y revisado el portal del Banco Agrario, se observa que hasta la fecha no se encuentran depósitos judiciales en la cuenta de este despacho, por lo que se procederá a requerir el Juzgado de Origen para que se sirvan dar cumplimiento al oficio No. 03-2224 del 22 de mayo de 2017 recibido por correo electrónico el 23 de mayo de 2017, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado de Origen para que se sirvan dar cumplimiento al oficio No. 03-2224 del 22 de mayo de 2017 recibido por correo electrónico el 23 de mayo de 2017.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00755-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

0004172

Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de la señora LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA, para los efectos que en el escrito se estipulan.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la autorizada por la parte demandante Sra. LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA con C.C#66.766.560 de los siguientes depósitos judiciales;

469030001962681	25/11/2016	\$13.847.00
469030001962682	25/11/2016	\$59.178.00
469030001962683	25/11/2016	\$60.212.00
469030001962684	25/11/2016	\$36.753.00
469030001962685	25/11/2016	\$40.448.00
469030001962686	25/11/2016	\$52.284.00
469030001962687	25/11/2016	\$68.486.00
469030001962688	25/11/2016	\$73.887.00
469030001962689	25/11/2016	\$26.946.00
469030001962690	25/11/2016	\$53.433.00
469030001962691	25/11/2016	\$61.362.00
469030001962692	25/11/2016	\$32.347.00
469030001969870	09/12/2016	\$61.764.00
469030001969881	09/12/2016	\$23.269.00
469030001969885	09/12/2016	\$54.582.00
TOTAL		\$718.798.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

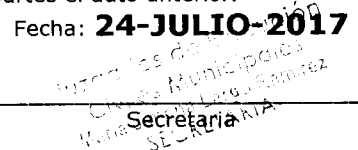


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00078-00 (21)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	5	2013	513
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	53 C1	\$	580.808,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	20 C1	\$	50.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C2	\$	21.228,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES	32 C1	\$	300.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 952.036,00
SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 17 de Julio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 0004168
FECHA 19 JUL 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 724 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

0004153

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) julio de dos mil diecisiete (2017)

En oficio que antecede, el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá-Valle, solicita copia del despacho comisorio No. 114 del 02 de junio de 2010 junto con sus anexos, para proceder a relevar al secuestre, toda vez que dicho despacho comisorio fue sub-comisionado al Inspector Único de Policía.

En vista de lo anterior, se procederá a remitir al Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá-Valle, copia de los folios 171 al 207, para que proceda a realizar el trámite pertinente, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REMITIR al Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá-Valle, copia de los folios 171 al 207, para que proceda a realizar el trámite pertinente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2005-00760-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María José Rodríguez
Secretaría

0004136

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario a lo dispuesto en el folio 80 del auto fechado el 20 de junio de 2017 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2003-00693-00 (27)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de julio de 2017**

JUZGADO 3° DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

Auto sust No. 0004154
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que se sirva manifestar si continúa representando a la cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A, toda vez que mediante auto en donde se aceptó la cesión de crédito de la cesionaria se ratificó el poder que fue conferido por la entidad demandante.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00171-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **24 JULIO 2017**

Secretaria

0004135

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la autorización que realiza la parte demandante, en cabeza de la señora ANGELA CAMILA LONDOÑO BENAVIDES, para los efectos que en el escrito se estipulan.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00811-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado 3° Civil Municipal
Cali
Verónica López Ramírez
Secretaria

0004137

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) julio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00184-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado de Ejecución
Municipal
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaría

Auto sust No 4145
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, presenta liquidación del crédito sin embargo se observa que incluye la cuota del mes de enero de 2014 la cual no fue ordenada, además no liquida los intereses de mora para lo cual deberá manifestar expresamente si renuncia a los mismos, o los incluya en su liquidación.

Por otra parte y como quiera que es procedente la solicitud de oficiar a la Oficina de Catastro, se accederá favorablemente a tal solicitud.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado el No. De matrícula inmobiliaria **370 – 489508**

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00662 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUL-2017**

Juzgado 3° Civil Municipal
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez

Secretaria

Auto sust No 0004141
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Sin embargo pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00948 (33)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUL-2017**

Secretaria

Auto Sust No. 0004149
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandada, solicita se decrete la terminación por desistimiento tácito, sin embargo de la revisión del expediente se aprecia que la última actuación del despacho se notificó en estado el 21 de junio de 2017, visible a folio 66 de este cuaderno, razón por la cual su solicitud se torna a todas luces improcedente al no cumplir con los requisitos del art. 317 del C.G.P.

Por otra parte y como quiera que allega nuevo memorial reconociendo nuevo apoderado judicial, y por ser procedente se aceptara su petición en los términos del poder conferido.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

1.- NEGAR la solicitud de terminación del proceso, que solicita la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- TENER POR REVOCADO el poder a la Dra. ISABEL HURTADO RENGIFO

3.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) CESAR AUGUSTO MEJIA MEJIA con T.P. 83.600 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00120/(30)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUL-2017**

Secretaria

Auto Inter No 1619
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante, descontadas las costas, por valor de **\$3.432.526**

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2005-00780 (04)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUL-2017**

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

Made Jimenez

Secretaria

Auto Inter No 1619
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SETENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00459 (23)

Jp

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUL-2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Luzmila Lora Ramirez
Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 19 de julio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación de remanentes vigente, Sírvasse proveer.

La Secretaria

Auto Inter No. 1620
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete 2017.

De la revisión del proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por GIROS Y FINANZAS, contra SHIRLEY PATRICIA RODRIGUEZ ORTIZ, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta GIROS Y FINANZAS, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00396 (13)

Jp

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JUL-2017**

Juzgado 3° Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de
Santiago de Cali
Secretaría
Nombre: SECRETARIA

0004158

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita relevar al curador Ad-Litem, toda vez que el auxiliar de la justicia falleció hace un tiempo atrás.

En vista lo anterior, se procederá a relevar al doctor JOSE MANUEL ARANGO JURIS, conforme a la manifestación realizada por la parte demandante y a su vez se procederá designar nuevo curador Ad-Litem, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

RELEVAR al doctor JOSE MANUEL ARANGO JURIS, del cargo de Curador-Ad Litem y **DESIGNAR** a Maria Mercedes Artunduaga Ochoa, residente en la Calle 19A # 23-95 Piso 2 de esta ciudad y teléfono 314 749 3150, a fin de que se sirva posesionar dentro del presente proceso, en su calidad de Curador Ad-Litem.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2000-00391-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Lopez Ramirez
SECRETARÍA

Secretaria

0004155

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017).

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que se sirva manifestar si continúa representando a la cesionaria VENTAS Y SERVICIOS S.A, toda vez que mediante auto en donde se aceptó la cesión de crédito de la cesionaria se ratificó el poder que fue conferido por la entidad demandante.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2007-01089-00 (34)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-JULIO-2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Maria Jimena Ramirez
SECRETARIA